



**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

RADICADO No. 110016000253200782730

ID. 144

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 303-13777

CÉDULA CATASTRAL No. 01-00-0065-0001-000

DIRECCIÓN: Carrera 15 No. 15-07 Barrio Argelia del Municipio de Sabana de Torres, Santander.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Sabana de Torres, Santander, a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho y quince horas del día (08:15 a.m), la suscrita Fiscal adscrita al Despacho Quinto en apoyo al despacho 8 del Grupo Interno de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional, con el apoyo los servidores del Cuerpo Técnico de Investigación, **JORGE IVAN GOMEZ OROZCO** y **EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ**, nos hicimos presentes junto con el representante del Fondo para la Reparación de las Víctimas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, **JOSE JULIAN GRILLO ORTIZ** identificados con Cédula de Ciudadanía Nos. 80.066.608, respectivamente, en el inmueble ubicado en la Carrera 15 No. 15-07 de este municipio, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, en audiencia de imposición de medidas cautelares, dentro del radicado de la referencia, a fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del referido inmueble.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor (a) **PEDRO ANTONIO MUÑOZ CACERES**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 8.001.710 de Tocaima, con número celular 3183270551, a quien se le enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 793 de 2002, y el artículo 595 y s.s. del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

Seguidamente se procedió a identificar el inmueble, de acuerdo al informe de alistamiento 9-128038 de fecha 20 de diciembre de 2017 suscrito por el servidor Luis Miguel Torres Ardila, de la siguiente manera:

Área total del predio, según el informe de alistamiento, es de 624.08 metros cuadrados, de los cuales se encuentran construidos 225.5 metros cuadrados, confirmados en la verificación física al momento de la entrega del predio.

Según indica el mismo informe, los linderos son:

Norte: Con la vía pública Calle 15 en extensión de 46.4 metros; Oriente: En extensión de 12.40 metros con el Caño Argelia; Sur: Con el predio identificado con nomenclatura Carrera 15 No. 15-21 en extensión de 46.40 metros; Occidente: con vía pública carrera 15, en extensión de 14.50 metros.

Descripción Física:

Un lote de terreno mejorado con casa de habitación construida en bloque, techos de eternit, pisos de cemento, ubicado en el perímetro urbano de Sabana de Torres, con una extensión de 687 metros cuadrados.

Especificaciones constructivas del bien objeto de esta diligencia, según informe de alistamiento, así:

Inmueble	Vivienda
Área privada	225.5 m2
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS
Estructura	De confinamiento
Piso	Cerámica
Mampostería	Pañete y pintada en parte
Cubierta	Tejas de asbesto cemento, cielorraso en madera, en parte.
Carpintería	Puerta de acceso en vidrio de seguridad (mal estado), metálica en acceso a local, bodega y ventaneria, carpintería en madera puertas internas
Baños	Enchape en cerámica sobre muros h 1.20 m, aparatos y accesorios sanitarios en buen estado.
Cocina	Meson en concreto

Se toman fotografías las cuales serán aportadas por el equipo investigativo en el informe de investigador de campo correspondiente

Servicios: El inmueble cuenta con acometidas para servicios públicos domiciliarios de agua, energía eléctrica, alcantarillado y gas, con un estrato 3, nivel 1. Existen dos acometidas de gas y una de ellas se encuentra suspendida. Los demás servicios se encuentran activos.

Estado del Bien: Buen estado de conservación.

Uso o Destinación Actual del Bien: Habitacional

Acto seguido, se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido al bien que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas se entiende que quedan debidamente posesionados.

De la misma forma, se les hace saber a los funcionarios comisionados y a quien atiende la diligencia, que desde este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, ubicada en Bogotá, en la Calle 16 No. 6-66 piso 14, entidad a disposición de quien queda a partir de este instante el bien inmueble objeto de la presente diligencia, y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 52 del Código general del Proceso y normas concordantes y pertinentes.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE DE LA REFERENCIA**, para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, artículo 2.2.5.1.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**,

representado en esta diligencia por el funcionario **JULIAN GRILLO** identificados con la Cédula de Ciudadanía No. , respectivamente, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del inmueble hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que ha de tener el predio. En desarrollo de las normas citadas procede el **Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.**

Observaciones: Se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico y fílmico: Si (X) No ()

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia **PEDRO ANTONIO MUÑOZ CACERES**, y manifestó: que no soy el propietario del predio, sino mi cuñada Yolanda Gómez Rodríguez, pues este predio lo compró mi esposa Yalid Gomez Rodriguez ya fallecida, y le quedó a mi cuñada por la sucesión. Que este predio fue solicitado en restitución y allá fallaron a favor nuestro por haber sido adquirido de buena fe, y con sacrificio, a través de un préstamo con Comultrasan. Que a nosotros nos dieron resolución de que el predio no entraba a restitución. Que cuando yo fui a comprar esto revisamos el certificado de tradición y libertad, y esto había sido una invasión y el municipio se lo adjudicó a Luis Pinzón, y el le vendió a Pedro Quiñonez y María Antonia Quiñonez que son hermanos, y esa gente yo la conozco de buena fe, y se que no son de ningún grupo paramilitar o apoyen ningún grupo. Que esto no fue de ningún paramilitar. Yo supe que la señora María Antonia le arrendo a un señor que decía ser paramilitar, que yo no sé quién fue, pero estuvo solo como dos meses y se fue, tenía unos muebles aquí y se los llevaron. Esto lo supe por un comentario, antes de yo comprar. Que les pido e corazón a la justicia que investiguen bien el caso, que yo no he pertenecido a ningún grupo malo ni la gente que han sido dueña de esto. Que tengan en cuenta el fallo de restitución. Que no tengo más bienes y aquí es donde vivo, no le pago arriendo a mi cuñada.

Seguidamente, interviene el funcionario del Fondo de Reparación a las Víctimas, doctor **JULIAN GRILLO**, quien manifestó: recibimos de conformidad a lo ordenado por el Magistrado de Justicia y Paz y según las condiciones ya descritas en esta acta, el inmueble y aditamentos mencionados, se les aclaró a los

ocupantes que a partir de la fecha el Fondo de Reparación pasa a ser el administrador del inmueble y deberán responder ante dicha entidad por el mantenimiento y conservación de los mismos, informando al fondo de Reparación a partir de la fecha cualquier eventualidad sobre el predio, y para tal fin se deben contactar al teléfono 7965150 Ext. 2298, o en los correos electrónicos jose.grillo@unidadvictimas.gov.co, alexander.otalvaro@unidadvictimas.gov.co. Igualmente se les informa a los ocupantes que la administración del Fondo en los próximos días definirá el esquema de administración a adoptar respecto de las mejoras y el inmueble, la cual se les estará notificando de manera oportuna.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las nueve y cuarenta y cinco de la mañana (9:45 a.m.) horas del día.

Se hace entrega al funcionario del Fondo de Reparación de Víctimas, el Acta de secuestro del presente bien.

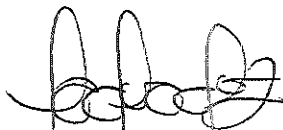


QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: PEDRO ANTONIO MUÑOZ CACERES

Dirección: 8.001.710 Tocaima, Cundinamarca

Teléfono: 3183270551



FISCAL 236 SECCIONAL EN APOYO A LA FISCALIA QUINTA

Nombre y Apellido: LAURA JULIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ



APOYO – TÉCNICO INVESTIGADOR PERITO

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - JUSTICIA TRANSICIONAL

Nombre y Apellido: EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ


APOYO – TECNICO INVESTIGADOR
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - JUSTICIA
TRANSICIONAL

Nombre y Apellido: JORGE IVAN GOMEZ OROZCO


REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS
(Economista)

Nombre y Apellido: JOSE JULIAN GRILLO ORTIZ

Teléfono: 7965150 extensión 2298 - 4382